

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE TUNA CONSERVATION GROUP (TUNACONS) Y LA AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP) PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO PESQUERO (FIP) PARA LA PESQUERIA DE ATUNES CON RED DE CERCO

INTERVINIENTES:

Entre los suscritos a saber, Flor Torrijos Oro, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, en su condición de Representante Legal y Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **ARAP**, por una parte, y por la otra, Guillermo Morán Velásquez, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No.0908686074, en su condición de Coordinador de Tuna Conservation Group (TUNACONS), que en lo sucesivo se denominará **TUNACONS**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Memorándum de Entendimiento (MdE), al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES:

La **ARAP**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

La **ARAP** tiene como misión, asegurar el desarrollo de una cultura productiva y social de los recursos acuáticos de manera sostenible y sustentable, en armonía con el ambiente, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República de Panamá.

TUNACONS es una iniciativa privada con sede en la ciudad de Guayaquil, en la República de Ecuador, creada en enero de 2017, mediante Memorándum de Entendimiento entre las Empresas Pesqueras Atuneras NIRSA, EUROFISH, JADRAN, TRIMARINE, y el Consorcio SERVIGRUP con sus empresas FOLITOP, ANILISA, LUMITOP, MAGRISACORP, DELFITEC e INFRIPESCA S.A., asociadas con el objetivo de desarrollar un Proyecto de Mejoramiento pesquero (FIP, por sus siglas en inglés) para que su flota atunera con red de cerco logre la certificación del Marine Stewardship Council (MSC).

Dentro del consorcio empresarial, existe la operación de embarcaciones pesqueras de bandera panameña que se encuentran bajo las regulaciones establecidas por las leyes de Panamá, así como de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera.

El 10 de agosto de 2018, se firmó un Memorándum de Entendimiento entre **TUNACONS** y la **ARAP** sobre la base de una solicitud expresa, con la finalidad de reafirmar la cooperación en la implementación del Plan de Acción del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) sobre la flota pesquera industrial atunera con red de cerco de bandera Panameña que conforman **TUNACONS**, por lo que se considera oportuno reafirmar los compromisos entre **LAS PARTES**.

Cláusula Segunda. OBJETIVO:

El presente Memorándum de Entendimiento (MdE) tiene como objetivo, formalizar y brindar un marco para la relación entre **TUNACONS** y **ARAP** tendiente a cooperar en la implementación del Plan de Acción del FIP y la evaluación completa para la certificación pesquera del MSC para la flota pesquera industrial atunera panameña de las empresas que forman parte del FIP **TUNACONS**.

Cláusula Tercera. DESCRIPCION DEL FIP Y COMPROMISOS:

LAS PARTES acuerdan que el Proyecto es un esfuerzo a corto y mediano plazo que tiene como objetivo principal ayudar a que la pesquería industrial de atunes con red de cerco de las empresas que integran **TUNACONS**, para que, mediante acciones de ordenamiento y manejo adecuado, logren niveles apropiados de sustentabilidad pesquera para las poblaciones de atunes y su ecosistema dentro del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP, por sus siglas en inglés) que lleva a cabo **TUNACONS**.

El FIP, consiste en la implementación de una serie de acciones de mejoras ambientales y manejo sostenible en la pesquería de atunes con red de cerco, tal y como se detalla en el Plan de Acción que se desarrollará en el marco del debido proceso. En el Plan de Acción del FIP, **LAS PARTES**, se comprometen a desempeñar un papel en la ejecución del Programa, bajo los requerimientos del FIP, tal como se describe en el Plan de Acción.

En el desempeño de sus responsabilidades, **LAS PARTES** podrán colaborar con investigadores y consultores, entre otros actores de la pesquería, según sea necesario. Los Coordinadores designados por **LAS PARTES**, deberán cooperar y coordinar en la implementación del Plan de Acción del FIP.

LAS PARTES se comprometen a asistir a las reuniones presenciales o virtuales que serán convocadas según sea necesario, para asegurar que las acciones promovidas por **TUNACONS** estén progresando de forma adecuada y eficaz, y garantizar que los entregables están ayudando a la pesquería en el cumplimiento de los objetivos del FIP y de la certificación MSC, adoptado por las empresas partes del **TUNACONS**.

Cláusula Cuarta. LAS PARTES, ROLES Y RESPONSABILIDADES:

LAS PARTES actuarán como cooperantes para el desarrollo de las acciones pertinentes que se contemplan dentro del Proyecto de Mejoramiento de la Pesquería. Los Coordinadores designados por **LAS PARTES** son:

ARAP	Lic. Flor Torrijos, Administradora General
TUNACONS	Ing. Guillermo Morán Velásquez, Coordinador

Los Coordinadores deberán:

1. Apoyar y supervisar el progreso de las acciones del Plan de Acción del FIP de la flota pesquera industrial atunera con red de cerco de las empresas partes de **TUNACONS** y evaluar los avances para cumplir los objetivos relacionados en el Plan de Acción del FIP y la evaluación completa para la certificación pesquera MSC.
2. De ser necesario, vincular a uno o más consultores familiarizados con la pesquería de atunes con red de cerco para que asesoren en temas específicos requeridos por **LAS PARTES**.

TUNACONS deberá:

- a. Asumir un rol de liderazgo en la organización y ejecución de actividades y funciones asignadas a la empresa en el FIP, y cualquier actividad asignada específicamente a ellos; en caso llegase a ser modificado el Programa, dentro del plazo especificado en el Plan de Acción del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) para las flotas pesqueras industriales atuneras con red de cerco de las empresas partes de **TUNACONS**;
- b. Desarrollar todas las acciones necesarias para lograr la certificación pesquera MSC para la pesquería de atunes con cerco en Plantados y Brisas en el Océano Pacífico Oriental (OPO).
- c. Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que la **ARAP** lleve a cabo en virtud del presente MdE, incluyendo, pero no limitado, a proporcionar documentos, información, talleres y materiales, que razonablemente pudieran ser solicitados para promover los objetivos de este MdE;
- d. Preparar y presentar informes técnicos semestrales sobre los principales temas de avances alcanzados sobre el FIP; y
- e. Dotar de profesionales para apoyo en el desarrollo de las actividades operativas y seguimiento técnico al FIP.

La **ARAP** deberá:

- a) Cooperar en la organización y ejecución de actividades y funciones asignadas a la **ARAP** en el Plan de Acción del FIP sobre la flota pesquera industrial atunera con red de cerco con bandera panameña de las empresas partes de **TUNACONS**, y cualquier actividad asignada

específicamente, en caso que llegase a ser modificado el Plan de acción del FIP objeto de este MdE.

b) Cooperar en el proceso de evaluación completa para la certificación MSC con la entrega de toda información necesaria y que se permita sobre el manejo técnico y legal de la pesquería de atunes con red de cerco en el OPO que estén bajo responsabilidad de la **ARAP**.

c) Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que **TUNACONS** lleve a cabo en virtud del presente MdE;

d) Apoyar, gestionar y procesar la información técnica relacionada al Plan de Acción del FIP que implementa **TUNACONS** de la flota industrial atunera con red de cerco de las embarcaciones de bandera panameña de las empresas partes de **TUNACONS**.

e) Preparar y presentar informes técnicos semestrales sobre los principales temas de avances alcanzados sobre el FIP;

f) Aportar, de acuerdo a sus posibilidades, con recurso humano, equipos e infraestructura para el desarrollo de ciertas las actividades requeridas por el FIP que impulsa **TUNACONS**, de ser necesario.

Cláusula Quinta. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA:

LAS PARTES se comprometen a mantener confidencialidad sobre todos los informes, documentos, información y datos recolectados, hasta que de común acuerdo mediante acta de trabajo firmada por los Coordinadores determinados en este MdE aprueben mutuamente que se hagan públicas, mediante entrega de informes científicos y técnicos especializados bajo autoría de **LAS PARTES**.

Cláusula Sexta. PLAZO:

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá un plazo de duración de **tres (3) años** consecutivos, contados a partir de la fecha de su suscripción, tiempo que, una vez concluido podrá ser renovado de forma inmediata mediante comunicación escrita con aceptación por ambas partes y la suscripción de un nuevo MdE.

Cláusula Séptima. TERMINACIÓN DEL MdE:

El Memorándum de Entendimiento se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**;
- b. Por cumplirse el plazo establecido;
- c. Por decisión de una de **LAS PARTES**, que deberá dar comunicación formal a la otra, con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha en que desea terminar el presente MdE;
- d. Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** de sus obligaciones, para lo cual deberá quedar constancia escrita de parte de la institución que se sintiera perjudicada;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- f. Por cumplimiento del objeto para el cual fue suscrito.

Cláusula Octava. MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Este Memorándum de Entendimiento podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** e incorporado mediante una adenda al presente MdE.

LAS PARTES, con la suscripción del presente MdE, no asumen compromiso alguno que no sean los especificados en este documento.

Cláusula Novena. RELACIÓN INDEPENDIENTE:

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Memorándum de Entendimiento origina una relación de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil

y/o comercial, o de otra índole entre **LAS PARTES**, ni tampoco genera responsabilidad alguna de cualquier deuda u obligación incurrida por una a la otra. Ninguna de **LAS PARTES** está autorizada a efectuar declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

Este Memorándum de Entendimiento, no debe ser considerado como contrato de ninguna especie, y no crea los derechos y obligaciones legales reguladas por el derecho local de **LAS PARTES**, ni por el Derecho Internacional.

Cláusula Décima. CONTROVERSAS:

LAS PARTES dejan expresa constancia de su firme disposición, para superar de manera amistosa cualquier controversia que se pudiera producir en cuanto al contenido y aplicación del presente MdE, atendiendo al espíritu de buena fe que ha inspirado a la suscripción del mismo. De no poder ser resueltas, según proceda, se aplicará alguna de las causales de terminación del MdE (letras c o d), establecidas en la cláusula séptima de este documento.

Cláusula Décima Primera. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Formarán parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento los siguientes documentos:

1. Memorándum de entendimiento para impulsar el proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) entre las empresas donde se nombra al coordinador y responsable del proyecto quien suscribirá este Memorándum.
2. Plan de Acción del FIP sobre la flota Pesquera Industrial Atunera con cerco.

Cláusula Décima Segunda. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones relativas a este MdE deberán hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las direcciones que, para el efecto, **LAS PARTES** designen, y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación.

TUNACONS:

Representante: Ing. Guillermo Morán Velásquez, Coordinador
Dirección: Avenida Juan Tanca Marengo, Edificio Nobis, Oficina 708
Teléfono: (593) 042158258

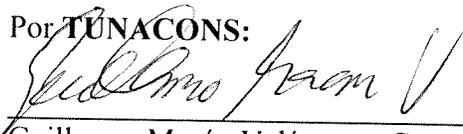
ARAP:

Representante: Lic. Flor Torrijos Oro
Dirección: Ave. Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista, Edificio La Riviera, Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 5116057

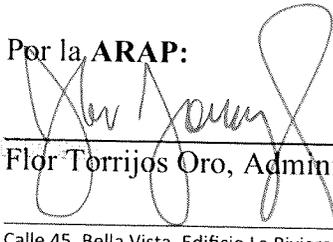
Clausula Décima Tercera. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez, a los reintitrás (23) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Por **TUNACONS:**


Guillermo Morán Velásquez, Coordinador

Por la **ARAP:**


Flor Torrijos Oro, Administradora General